



Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/PLQ/001/2021.

Otrora partido político local:

Querétaro Independiente.

**Asunto:** Se recibe documentación y  
se ordena.

### Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veintidos, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González

Interventor del proceso de liquidación del otro  
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento de liquidación.**  
**Cuaderno:** IEEQ/C/PLQI/001/2021.  
**Otra partido político local:** Querétaro  
**Independiente.**  
**Asunto:** Se recibe documentación y se ordena.

Querétaro, Querétaro, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

**Visto 1.** El glose del acta circunstanciada de entrega – recepción de los bienes que integran el patrimonio del otra partido político local Querétaro Independiente,<sup>1</sup> que realizó Ma. Concepción Herrera Martínez, en su calidad de representante del otra Partido al intervenir en el procedimiento de liquidación; 2. La copia de conocimiento del oficio SE/304/22 recibida vía correo electrónico, signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> quien instruye al titular de la Coordinación Administrativa del Instituto, a realizar la transferencia de ministraciones retenidas al otra Partido, solicitada por esta interventoría mediante oficio con clave IPLQI/020/2022; y, 3. El oficio con clave SE/309/22, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remite el oficio INE/UTF/DG/DPN/2883/2022, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), suscrito por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otra partido **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos descritos con antelación, entre estos el recibido vía electrónica respecto del cual se procede a realizar la impresión del correo electrónico y documento adjunto; los cuales constan de la manera siguiente:

1. Impresión de oficio SE/304/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Impresión de correo electrónico con fecha de recepción del dieciocho de febrero del año en curso, la cual obra en una foja útil inscrita por su anverso.
3. Oficio con clave SE/309/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta:

<sup>1</sup> En adelante otra Partido.  
<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto.



3.1 Oficio INE/UTF/DG/DPN/2883/2022, que va en cuatro fojas útiles, de las cuales dos fojas se encuentran inscritas por ambos lados y dos fojas inscritas por su anverso.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

**Segundo. Se ordena.** En virtud de la entrega de los bienes que integran el patrimonio del otrora Partido, esta interventoría deberá llevar a cabo la venta directa de los mismos.

En ese sentido, el artículo 146, fracciones II y III del Reglamento de Fiscalización del Instituto, prevé para la venta de los bienes que:

II. Si su valor no excede de 750 veces el valor vigente de la UMA, de acuerdo al comprobante fiscal o registro contable respectivo, se venderán a valor comercial con base en dos cotizaciones.

III. Si el valor excede de 750 veces el valor vigente de la UMA, se venderán en el precio que se fije a través de servicios periciales registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así, en primer término resulta pertinente establecer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha en que se actúa asciende a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional),<sup>3</sup> cantidad que, multiplicada por 750 veces, arroja un resultado de \$72,165.00 (setenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Ahora bien, de las constancias que integran el cuaderno en que se actúa se advierte que han sido exhibidos diversos comprobantes fiscales relativos a la adquisición de los bienes que integran el patrimonio del otrora Partido, entre estos: a) Copia de la factura con folio 12442, expedida por Cresta del Valle, S.A. de C.V.; b) Copia de la factura con folio FE17 y anexo, expedida por Espacios y Suministros, S.A. de C.V.; c) Copia de la factura con folio A12; f) Copias de facturas expedidas por Clara Hernández Cruz, con folios F-1244, F-1253, F-1259, F-1283, F-1284, F-1285; g) Copia de facturas emitidas por Rodolfo Martínez Álvarez, con folios 285 y 292; h) Copia de factura con folio QFF 454549, expedida por Eletron del Bajío, S.A. de C.V.; documentos de las que se advierte que el valor de los bienes entregados a esta interventoría excede la cantidad de \$72,165.00 (setenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos); por tanto, para efectuar la venta directa de los bienes se deberá considerar un valor fijado pericialmente.

<sup>3</sup> Valor verificado en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, se ordena verificar el padrón actualizado de peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a fin de solicitar la valuación de los bienes muebles entregados a esta interventoría, dejando constancia en autos de las acciones efectuadas.

De igual manera, se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de solicitar información relativa al vehículo Marca Volkswagen, Tipo Jetta GL15 estándar de 5 velocidades, modelo 2005, con número de serie 3VWVRV09M15M029555, con número de motor BHP067256, con placas de circulación UKJ809B; información necesaria a fin de estar en posibilidad de enajenar dicha unidad vehicular.

Asimismo, en virtud de que la unidad vehicular descrita con antelación fue entregada a esta interventoría en las instalaciones del estacionamiento anexo al Instituto, se ordena girar oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto solicitando apoyo a fin de que sea asignado un espacio específico del área de estacionamiento, para de que dicho vehículo continúe en resguardo de la interventoría.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se giran los oficios con claves **IPLOI/022/2022** e **IPLOI/022/2022**, hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otraa partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Interventor del proceso de liquidación del otraa partido político local Querétaro Independiente



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO